



haber diario de los el diez y siete años. Queda cada uno entregandole tambien las prendas de vestuario con arreglo a su clase que devan usar unicamente en alto de servicio, y en todo tiempo responder de ellas si no fueran determinadas en aquellos. Y estando presentes los interesados manifestaron estar conformes con lo acordado y que cumplian exactamente con cuanto se les encargó y con las obligaciones de su cargo.

Y en atencion a haberse concluido el alistamiento de Militaria real y tambien de la asignacion que devan satisfacer los incluidos de ella con arreglo a reglamento fueron conformes en que se les hiciera saber a los ultimos la cantidad que por tal concepto devan satisfacer mensualmente el mayor domo que es o fuera de los propios de esta villa en caso de especificacion de apremio u caso de omision o retardacion expediendo se a el efecto a cada uno el oportuno mandamiento que comprenda estos extremos para que no pueda alegar ignorancia.

Y lo acordado y firmado de Dios. S. los que saben de que yo el Sr. certifico =

Valecarcel

Otro ! En la villa de Mula a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y tres estando presente el Sr. D. Juan Valecarcel Ladrón de Guzman Alcalde primer D. D. de esta Causa

